

**ESTATUTO DE LA
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES
POLITÉCNICOS MILAGREÑOS
ASOMIPOL**





ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES MILAGREÑOS POLITÉCNICOS (ASOMIPOL)

Misión

Brindar capacitación y asesoría académica, fomentar la confraternidad entre sus socios, velar por el bienestar de los milagreños, ofreciendo beneficios a través de diversos convenios en diferentes áreas y representar responsablemente a cada uno de los miembros de la asociación.

Visión

Ser una organización líder de apoyo académico con prestigio y de renombre institucional a nivel de educación de bachillerato; contar con una infraestructura física para la integración entre los socios, lograr ser un ente representativo de la ciudad de Milagro y de la comunidad politécnica ante la sociedad ecuatoriana.

Valores.

- Compañerismo
- Confraternidad
- Cooperación
- Fortaleza
- Honestidad
- Justicia
- Lealtad
- Prudencia
- Solidaridad

TÍTULO 1 CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- La Asociación se conocerá como Asociación de Estudiantes Milagreños Politécnicos, la cual podrá utilizar las siglas ASOMIPOL.

La asociación tendrá personería jurídica de conformidad a las citadas normas.

Artículo 2.- El domicilio principal de la Asociación será en la ciudad de Guayaquil, pero podrá tener domicilios especiales en la ciudad de Milagro.

Artículo 3.- El tiempo de duración de la Asociación es indefinido y su número de asociados es ilimitado.

TÍTULO 2 OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- El objeto de la Asociación es ser una organización representativa de alumnos provenientes de la ciudad de Milagro, en la ESPOL, la cual por medio de la búsqueda de la cooperación cultural y académica, y de su importante gestión como Asociación, contribuya al más alto nivel de perfeccionamiento intelectual y profesional de nuestros asociados y de nuestros compañeros politécnicos en general, generando así una nueva visión de eficiencia, excelencia, conocimiento y liderazgo la cual impulse, por medio del trabajo arduo y de los buenos valores, el ansiado desarrollo sostenible de nuestro país.

TÍTULO 3 FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5.- Son los fines de la Asociación los siguientes establecidos:

PARA EL SERVICIO A NUESTROS COMPAÑEROS POLITÉCNICOS EN GENERAL.-

- a) Organizar, dirigir, dictar conferencias, seminarios, cursos de trascendencia e importancia para la comunidad politécnica y/o público en general, enfocados en las diferentes de carreras y/o sus especializaciones, brindando temas de interés para el desarrollo profesional, social, moral, e intelectual de cada individuo.

PARA SERVICIO DE NUESTRA UNIVERSIDAD.-

- b) Ser instrumento de apoyo de los eventuales intercambios institucionales que tenga la ESPOL , con escuelas, colegios y universidades de la ciudad de Milagro en general, poniendo a disposición de la Institución nuestros miembros, para los recibimientos, visitas al campus.
- c) Estar a la disposición de la ESPOL, para la ejecución y trabajo en proyectos vinculados con escuelas, colegios y universidades de la ciudad de Milagro.
- d) Apuntar siempre a ayudar al perfeccionamiento de la ESPOL, en su lucha constante por ser cada día una mejor Institución al servicio de nuestra sociedad, impulsando y promoviendo la eficiencia, y el cambio mental en cada persona, para beneficio de todos nuestros compañeros politécnicos y de la sociedad en general.

PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR.-

- e) Incentivar en nuestros asociados y en nuestros compañeros politécnicos en general una cultura emprendedora de trabajo eficiente, de desarrollo intelectual, económico y cultural enfocado en los buenos valores.
- f) Incentivar la Auto-gestión para fuentes de financiamiento de los proyectos, programas y actividades de la asociación.
- g) La asociación es una organización sin fines de lucro, la cual podrá atribuir o asignar cierto beneficio económico, bajo decisión y fijación de sus asociados como incentivo emprendedor para los socios involucrados en grandes proyectos, programas o actividades de la asociación que generen grandes recursos para la misma asociación y sus otros fines, para solventar los gastos de los involucrados y generar una cultura emprendedora, justa y eficiente, en donde el trabajo y el esfuerzo sea por lo menos simbólicamente recompensado.

La justificación de este fin es ser eficientes y justos en las labores de la asociación solo en el caso que nuestros socios requieran grandes esfuerzos físicos, intelectuales, o económicos para la realización de los proyectos, programas o actividades de la asociación, con el fin de no hacerlos sentir desmotivados en sus tareas y frenando a la vez posibles incentivos a no ser parte de nuestras actividades o también de actos deshonestos impensables dentro de nuestra formación como individuos y futuros profesionales, pero que por experiencias ajenas se sabe que se le pudieran presentar al ser humano generalizado al manejar grandes sumas de dinero, generados por algún tipo de indignación, descontento o desincentivo.

EL DESARROLLO DE NUESTRA ASOCIACIÓN.-

- h) Asesorar a los novatos politécnicos Milagreños en sus trámites dentro de la ESPOL, estar al tanto de ellos, e incentivar el interés por formar parte de la Asociación.

- i) Incentivar que los bachilleres Milagreños ingresen a la ESPOL, visitando sus colegios cada cierto tiempo para dictar charlas, conferencias, exposiciones, a los sextos cursos, para brindar información sobre nuestra Institución y su excelencia, además de información general sobre las diversas carreras, becas, convenios y programas de estudios que posee la ESPOL con universidades de diversas partes del mundo.

PARA LA OBRA SOCIAL EN LA SOCIEDAD.-

- j) Destinar parte de nuestros recursos a la obra social, ya sea visitando Asilos de Ancianos, u Orfanatos, principalmente en épocas de Navidad, para así servir a la comunidad.
- k) Destinar, de ser necesario, parte de nuestros recursos económicos o de auto-gestión, a la obra social para estudiantes miembros o estudiantes compañeros politécnicos en general que la soliciten y que atraviesen situaciones económicas extremadamente difíciles o de salud extremadamente delicadas.

TITULO 4

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Los miembros de la Asociación de Estudiantes Milagreños Politécnicos son de tres clases: activos, especiales y honorarios.

Artículo 7.- Son miembros activos todos los estudiantes regulares de la Escuela Superior Politécnica del Litoral y que cumplen con los literales a) y b), o a) y c) del artículo 10 del presente estatuto.

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente por la ESPOL.
- b) Ser de la ciudad de Milagro o haber residido los últimos cinco años; o al menos haber terminado el colegio en esta ciudad.
- c) Las personas que viven en los cantones aledaños a Milagro, dichas personas deberán hacer una solicitud de ingreso dirigida al presidente de la Comisión de Control.

Se consideraran estudiantes regulares aquellos que estén registrados en por lo menos 3 materias. En los términos vacacionales todos los estudiantes son regulares.

Artículo 8.- Son deberes y atribuciones de los socios activos:

- a) Procurar el desarrollo de ASOMIPOL y la realización de sus fines por todos los medios legítimos que estén a su alcance.
- b) Desempeñar fielmente los cargos y comisiones a ellos encomendados.
- c) Asistir con puntualidad a las asambleas y comisiones a ellos encomendados.
- d) Velar por la integridad y buen uso de los bienes de ASOMIPOL y de la ESPOL.
- e) Elegir y ser elegido a los cargos de los organismos que rigen los destinos de ASOMIPOL, de acuerdo al Estatuto y reglamentos respectivos.
- f) Observar las normas disciplinarias de conducta institucional y velar por el prestigio y progreso de la ASOMIPOL, ESPOL y Milagro;

- g) Participar, de acuerdo con el principio de cogobierno, en los organismos académicos y administrativos de la ESPOL, de conformidad con la Ley, Estatuto y Reglamentos de la ESPOL.
- h) Asistir a los actos culturales, académicos, sociales y deportivos que se organicen y tomar parte activa de ellos.
- i) Colaborar en la realización de las publicaciones de ASOMIPOL.
- j) Cumplir estrictamente las disposiciones de este Estatuto y los reglamentos internos, y acatar las resoluciones de la Asamblea General de Estudiantes, de las Juntas de Directorio o de la Comisión de Control.
- k) Tener voz y voto en las Asamblea Generales.
- l) Denunciar ante la Asamblea General de Estudiantes, Junta de Directorio o Comisión de Control los hechos graves que atenten contra la buena marcha de ASOMIPOL.
- m) Los demás que fijen las Leyes, Estatuto y Reglamentos de la ESPOL.

Artículo 9.- Los miembros especiales son estudiantes no regulares, egresados o graduados milagreños de la ESPOL.

Artículo 10.- Son deberes y atribuciones de los miembros especiales:

- a) Procurar el desarrollo de ASOMIPOL y la realización de sus fines por todos los medios legítimos que estén a su alcance.
- b) Velar por la integridad y buen uso de los bienes de ASOMIPOL y de la ESPOL.
- c) Observar las normas disciplinarias de conducta institucional y velar por el prestigio y progreso de la ASOMIPOL, ESPOL y Milagro.
- d) Colaborar en la realización de las publicaciones de ASOMIPOL.
- e) Cumplir estrictamente las disposiciones de este Estatuto y los reglamentos internos, y acatar las resoluciones de la Asamblea General de Estudiantes, de las Juntas de Directorio o de la Comisión de Control.
- f) Tener voz en las Asamblea Generales.
- g) Denunciar ante la Asamblea General de Estudiantes, Junta de Directorio o Comisión de Control los hechos graves que atenten contra la buena marcha de ASOMIPOL.
- h) Los demás que fijen las Leyes, Estatuto y Reglamentos de la ESPOL.

Artículo 11.- Son miembros honorarios las personas que como tales sean designadas por la Asamblea General de Estudiantes o la Junta de Directorio de ASOMIPOL, por haber efectuado de manera desinteresada alguna contribución o mejora importante para el progreso de la Escuela Superior Politécnicas del Litoral, ASOMIPOL o Milagro.

Artículo 12.- Son deberes de todos los miembros de ASOMIPOL:

- a) Procurar el desarrollo de ASOMIPOL y la realización de sus fines por todos los medios legítimos que estén a su alcance.
- b) Respetar el Estatuto y reglamentos de ASOMIPOL y la ESPOL.

Artículo 13.- El otorgamiento de los miembros honorarios se hará según la Junta de Directorio lo considere.

Artículo 14.- Todo miembro de la asociación para desvincularse a ASOMIPOL, deberá informar al presidente de la Comisión de Control que no desea ser parte de esta y firmando el documento respectivo.

TITULO 5 DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15.- Para su organización y administración, la Asociación de Estudiantes Milagreños Politécnicos tendrá los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General de Estudiantes
- b) La Junta de Directorio
- c) Comisión de Control

Capítulo I DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 16.- Los tipos de Asamblea Generales son los siguientes:

- a) Asamblea General Ordinaria
- b) Asamblea General Extraordinaria
- c) Asamblea General Especial
- d) Asamblea General de Posesión

Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria de Estudiantes es el organismo máximo de ASOMIPOL y está integrada por todos sus miembros activos que no hayan perdido ninguno de los derechos establecidos en el presente Estatuto por sanciones u otro motivo.

Artículo 18.- La Asamblea General Ordinaria de Estudiantes celebrará sesión obligatoriamente una vez al año, en el segundo parcial del Segundo Terminio y lo presidirá el Presidente de ASOMIPOL o el Presidente de la Comisión de Control, en caso de ausencia lo presidirá cualquier miembro de Junta Directorio o la Comisión Control, teniendo en cuenta el orden de sus dignidades.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales de Estudiantes sesionará cuando sea convocada por:

- a) La Junta de Directorio
- b) El Presidente de ASOMIPOL
- c) Comisión de Control
- d) El Presidente de la Comisión de Control
- e) Cuando por lo menos el 20% de los miembros activos de ASOMIPOL lo soliciten por escrito a:
El Presidente de ASOMIPOL
La Junta de Directorio
El Presidente de la Comisión de Control

Debiendo citarse con anticipación para que esta sea llevada a cabo de manera eficiente a más tardar 15 días después de entregada la petición.

- f) Si los encargados no llegaran a cumplir lo solicitado, los peticionarios convocarán la asamblea y la presidirá cualquiera de los miembros del Directorio de ASOMIPOL o de la Comisión de Control que estuviera presente, teniendo en cuenta el orden de sus dignidades.

En caso de no contar con la presencia de ninguno de ellos, los miembros activos presentes, elegirán de entre los asistentes quien deberá presidir la Asamblea, una vez establecido el quórum.

Artículo 20.- Para realizar la Asamblea General Ordinaria, la Junta de Directorio elegirán coordinadores para su organización, los coordinadores realizaran notificaciones o invitaciones al por los menos el 75 por ciento de los socios activos.

Artículo 21.- Los coordinadores deberán llevar los documentos respectivos que certifiquen con la firma del socio activo que fue notificado o invitado a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 22.- Las notificaciones para las Asambleas Generales son por medio escrito, electrónico o hablado y se especificaran el lugar y la fecha del evento.

Artículo 23.-Las invitaciones para las Asambleas Generales son por medio escrito y se especificaran el lugar y la fecha del evento. .

Artículo 24.-El quórum de la Asamblea General Ordinaria de Estudiantes será establecido por la cantidad de personas que asistan y solamente cuando se cumpla con los artículos 20 y 21 del presente estatuto. En tal caso de no cumplir dichos artículos no será considerado como Asamblea General Ordinaria.

Artículo 25.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por una mayoría que representa la mitad más uno de los socios activos que han asistido. En caso de empate el voto del que preside la Asamblea decidirá.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros de la Comisión de Control.
- b) Posesionar al miembro de Junta de Directorio y de la Comisión de Control.
- c) Conocer, analizar y sancionar los informes que ante ella presente la Junta de Directorio y la Comisión de Control, por medio del presidente, y las actuaciones de los miembros de dichos organismos.
- d) Reformar el presente estatuto.
- e) Interpretar el estatuto.
- f) Resolver sobre la suspensión temporal o definitiva de cualquier miembro de ASOMIPOL, de conformidad con este Estatuto y los reglamentos.
- g) Destituir con fundamento y con una votación que represente por lo menos las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea, al cual miembro o su totalidad de la

Junta de Directorio o Comisión de Control, de acuerdo al Estatuto y reglamentos pertinentes.

- h) Conocer la renuncia de cualquier miembro de Junta del Directorio o la Comisión de Control y decidir sobre ella.
- i) En caso de renuncia o destitución de la Junta de Directorio nombrar una comisión de cuatro miembros con la finalidad exclusiva de convocar a elecciones en un plazo no mayor de 15 días.
- j) En caso de renuncia o destitución de la Comisión de Control se elegirá y se posesionara en la misma sesión.
- k) Resolver sobre cualquier asunto que afecta a la vida institucional, ASOMIPOL o Milagro que no sea de competencia de ningún otro organismo estudiantil o que no esté previsto en este Estatuto.
- l) Actuar como máximo organismo dirimente para resolver los problemas que se pudiesen suscitar, entre sus asociados.
- m) Entregar menciones de honores a los socios que se han destacados en la ESPOL.
- n) Entregar menciones de honores a los socios y personas que han colaborado al desarrollo de ESPOL, ASOMIPOL o Milagro.
- o) Los demás que señalen el presente Estatuto y reglamentos internos de ASOMIPOL.

Artículo 27.- Las citaciones para la Asamblea General Ordinaria se harán como mínimo 8 días de anticipación a la fecha señalada, con avisos fijados en lugares visibles del local de la ESPOL pudiendo además hacerse por la prensa cuando la urgencia así lo requiera.

Artículo 28.- Se conocerá como Asamblea General Extraordinaria cuando no se convoque en el segundo parcial del segundo término.

Artículo 29.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las mismas atribuciones que la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 30.- El quórum de la Asamblea General Extraordinaria será más del cincuenta por ciento de los socios activos.

Artículo 31.- En el caso que la Asamblea General Extraordinaria llegue a tener el 20 por ciento al 50 por ciento de asistencia de los socios activos se conocerá como Asamblea General Especial.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Asamblea General Especial:

- a) Elegir a los miembros de la Comisión de Control.
- b) Posesionar al miembro de Junta de Directorio y de la Comisión de Control.
- c) Conocer, analizar y sancionar los informes que ante ella presente la Junta de Directorio y la Comisión de Control, por medio del presidente, y las actuaciones de los miembros de dichos organismos. Las sanciones no serán con destitución.
- d) Conocer la renuncia de cualquier miembro de Junta del Directorio o la Comisión de Control y decidir sobre ella.

- e) En caso de renuncia de la Junta de Directorio nombrar una comisión de cuatro miembros con la finalidad exclusiva de convocar a elecciones en un plazo no mayor de 15 días.
- f) En caso de renuncia de la Comisión de Control se elegirá y se posesionara en la misma sesión.
- g) Resolver sobre cualquier asunto que afecta a la vida institucional, ASOMIPOL o Milagro que no sea de competencia de ningún otro organismo estudiantil o que no esté previsto en este Estatuto.
- h) Entregar menciones de honores a los socios que se han destacados en la ESPOL.
- i) Entregar menciones de honores a los socios y personas que han colaborado al desarrollo de ESPOL, ASOMIPOL o Milagro.
- j) Los demás que señalen el presente Estatuto y reglamentos internos de ASOMIPOL.

Artículo 33.- Se conocerá como Asamblea de Posesión cuando haya la asistencia de un mínimo de 25 socios activos.

Artículo 34.- Son atribuciones de la Asamblea General de Posesión:

- a) Posesionar a los miembros de Junta de Directorio.
- b) Conocer, analizar los informes que ante ella presente la Junta de Directorio y la Comisión de Control, por medio del presidente, y las actuaciones de los miembros de dichos organismos.
- c) Entregar menciones de honores a los socios que se han destacados en la ESPOL.
- d) Entregar menciones de honores a los socios y personas que han colaborado al desarrollo de ESPOL, ASOMIPOL o Milagro.
- e) Los demás que señalen el presente Estatuto y reglamentos internos de ASOMIPOL.

Capítulo II DE LA JUNTA DE DIRECTORIO

Artículo 35.- La Junta de Directorio de ASOMIPOL está constituida por los siguientes miembros según sus dignidades:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Secretario
- d) El Tesorero
- e) Vocal de Educación
- f) Vocal de Transporte
- g) Demás vocales que sean aprobados por la Asamblea General.

Artículo 36.- Los miembros de la Junta de Directorio desempeñarán sus cargos durante un año, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 37.- La Junta de Directorio sesionará ordinariamente cada mes. En la sesión se hará informe de sus actividades y será harán público para el conocimiento de los socios.

Artículo 38.- La Junta de Directorio sesionará extraordinariamente a solicitud de, por lo menos, cuatro de sus miembros o cuando el Presidente lo estime conveniente.

Artículo 39.- Las sesiones de la Junta de Directorio se efectuarán con una asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente más de la mitad de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 40.- Las sesiones de Junta de Directorio serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente. A falta de esta designación lo hará cualquiera de los restantes miembros del Directorio según sus dignidades.

Artículo 41.- Son deberes y atribuciones de la Junta de Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos internos.
- b) Mantener un órgano informativo de sus actividades y resoluciones para conocimiento de los asociados.
- c) Elaborar y modificar los reglamentos internos de ASOMIPOL y presentarlo a la Comisión de Control para su aprobación.
- d) Vigilar el correcto manejo de los fondos de ASOMIPOL.
- e) Aprobar o desaprobar las cuentas de Tesorería.
- f) Conocer y resolver sobre la renuncia de cualquiera de sus miembros.
- g) Elaborar y realizar proyectos para el desarrollo de la ESPOL, ASOMIPOL y Milagro.
- h) Auspiciar concursos internos entre los miembros.
- i) Nombrar comisiones de trabajo.
- j) Elegir un delegado al Tribunal Estudiantil de Elecciones de la terna enviada por la Comisión de Control.
- k) Los demás que establecen el presente Estatuto.
- l) Crear comisiones de trabajo para los eventos que se realicen.

Artículo 42.- El directorio podrá declarar vacante el cargo de cualquiera de sus vocales que haya faltado sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas, y deberá llenar dicha vacante con un miembro activo que se encuentre en uso de sus derechos y que cumpla con los requerimientos del estatuto.

Artículo 43.- En caso de renuncia o de declararse vacantes los cargos de Vicepresidente, Secretario o Tesorero, dicha vacante será ocupada por el vocal que la Junta de Directorio designe y que cumpla con los requerimientos del estatuto. En caso de vacante de los vocales, la Junta de Directorio podrá escoger a un socio activo para ocupar esa dignidad.

Capítulo III

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORIO

Artículo 44.- Para ser Miembro de la Junta de Directorio se debe de cumplir los siguientes requisitos:

- a) NO haber sido sancionado disciplinariamente por algún organismo de la ESPOL.
- b) Ser estudiante regular de la ESPOL.

DEL PRESIDENTE DE ASOMIPOL

Artículo 45.- El Presidente es el representante legal de ASOMIPOL, la que funcionará bajo su autoridad.

Artículo 46.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar a ASOMIPOL en los actos públicos o privados, y delegar esa representación en caso de algún impedimento, de acuerdo al Estatuto y reglamentos vigentes.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta de Directorio y Asambleas Generales de Estudiantes.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Asambleas Generales de Estudiantes, Junta de Directorio de la ASOMIPOL y Comisión de Control.
- d) Presentar anualmente y ante la Asamblea General de Estudiantes un informe detallado de la marcha de ASOMIPOL y manifestar las necesidades que deberán ser atendidas.
- e) Prestar la promesa indicada en los reglamentos ante los miembros del Tribunal de Elecciones.
- f) Dar cuenta a la Asamblea General de Estudiantes de las irregularidades que observare e indicar las reformas y mejoras tendientes al progreso de ASOMIPOL.
- g) Responder por los bienes de la ESPOL que le han sido entregados a ASOMIPOL.
- h) Recibir y entregar por inventario todos los bienes y útiles de ASOMIPOL.
- i) Nombrar comisiones permanentes de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- j) Delegar sus atribuciones al Vicepresidente.
- k) Los demás que le otorguen el presente Estatuto y reglamento interno.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 47.- El Vicepresidente, auxiliará al Presidente en todas sus funciones, dedicando atención preferentemente a los asuntos relacionados con sus áreas respectivas.

Artículo 48.- El Vicepresidente, subrogará al presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de enfermedad, usencia, renuncia u otro impedimento.

Artículo 49.- En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, la Junta de Directorio elegirá su reemplazo, entre los miembros del Directorio.

DEL SECRETARIO

Artículo 50.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Citar a sesiones para Asambleas Generales o Juntas de Directorio;
- b) Redactar con exactitud las actas de sesiones, oficios y demás documentos concernientes con las actividades de ASOMIPOL y validarlo con su firma.
- c) Extender los nombramientos respectivos, así como comunicaciones por escrito a los miembros de las resoluciones tomadas en las sesiones y que están relacionadas con ellos.
- d) Certificar con su firma los documentos relacionados con ASOMIPOL.

- e) Llevar siempre al día y bajo su responsabilidad el libro de actas de las sesiones de Junta de Directorio y de Asamblea General de Estudiantes.
- f) Actuar como secretario en las sesiones de Junta de Directorio y Asambleas Generales de Estudiantes.
- g) Entregar al Secretario entrante los libros de secretaría al día.
- h) En caso que falte el secretario se elegirá un secretario auxiliar entre los miembros de la Junta de Directorio.

DEL TESORERO

Artículo 51.- - El Tesorero tendrá bajo su cuidado los fondos de ASOMIPOL y será responsable de los mismos.

Artículo 52.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Estudiar y generar iniciativas tendientes a la administración racional de los recursos económicos de ASOMIPOL, así como las que signifiquen nuevas fuentes de recursos financieros.
- b) Llevar al día y bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y documentos a su cargo.
- c) Presentar en las sesiones de Junta de Directorio los estados de cuentas actualizados a la fecha, cuando lo solicitare algún miembro del Directorio;
- d) Poner a disposición de los miembros activos los libros de contabilidad y más datos que solicitaren.
- e) Hacer inventario de los bienes de ASOMIPOL.
- f) Firmar órdenes de pago, cheques y otros documentos conjuntamente con el Presidente.
- g) Presentar un informe a la Junta de Directorio de ASOMIPOL.

VOCAL DE EDUCACIÓN

Artículo 53.- Son deberes y atribuciones del Vocal de Educación:

- a) Pedir la información de las estudiantes milagreños que se encuentra cursando el Pre politécnico.
- b) Investigar cuales son los problemas académicos en común que tienen los asociados y estudiantes de Pre politécnico.
- c) Formar la comisión de educación mínimo tres personas para elaborar proyectos dirigidos a la mejora académica de los asociados y estudiantes de Pre politécnico.
- d) El responsable de la comisión de educación es el vocal de educación.
- e) Los miembros de la comisión de educación serán elegidos por el vocal de educación.
- f) Presentar los miembros de la comisión a la Junta del Directorio.
- g) Presentar los proyectos para la aprobación en la Junta del Directorio.

VOCAL DE TRANSPORTE

Artículo 54.- Son deberes y atribuciones del Vocal de Transporte.

- a) Formar la comisión de transporte mínimo tres personas para elaborar proyectos dirigidos a la mejor del transporte de los asociados y estudiantes de Pre politécnico.
- b) El responsable de la comisión de transporte es el vocal de transporte.
- c) Los miembros de la comisión de transporte serán elegidos por el vocal de transporte.
- d) Presentar los miembros de la comisión de transporte a la Junta del Directorio.
- e) Presentar los proyectos para la aprobación en la Junta del Directorio.

DE LOS VOCALES

Artículo 55.- Son deberes y atribuciones de los vocales.

- a) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto y los reglamentos internos de la ASOMIPOL, así como las disposiciones de sus diferentes organismos. Si observaren alguna incorrección deberán poner eso en conocimiento de la Junta de Directorio para que ésta adopte las medidas del caso, según Estatuto y reglamentos pertinentes.
- b) Vigilar la conservación del local de ASOMIPOL y su mobiliario.
- c) Es derecho de los vocales se miembros y presidir las diferentes comisiones de la ASOMIPOL y responder por las mismas ante la Junta de Directorio.
- d) Conocer y llevar al seno de los organismos de ASOMIPOL los asuntos que afecten a sus representados.
- e) Las demás deberes o atribuciones que les sean asignadas por la Junta de Directorio o el Presidente de ASOMIPOL y las contempladas en el presente Estatuto y reglamentos.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE CONTROL

Artículo 56.- La comisión de Control es un organismo interno de ASOMIPOL que se rija a los estatutos y reglamento interno de esta Asociación.

Artículo 57.- La comisión de Control de ASOMIPOL está constituida por los siguientes miembros según sus dignidades:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) 3 Vocales según el nivel de estudios de la ESPOL, no pudiendo haber más de un vocal del mismo nivel. Los niveles de estudios considerados para el caso de elecciones únicamente, son los siguientes:
 - De nivel 100
 - De nivel 200
 - De nivel 300
 - De nivel 400
 - De nivel 500

Artículo 58.- Los miembros de la Comisión de Control desempeñarán sus cargos durante un año, pudiendo ser reelegidos y no podrán ser miembros de la Junta de Directorio.

Artículo 59.- La Comisión de Control sesionará ordinariamente cada mes.

Artículo 60.- La Comisión de Control sesionará extraordinariamente a solicitud de, por lo menos, tres de sus miembros o cuando el Presidente lo estime conveniente.

Artículo 61.- Las sesiones de la Comisión de Control se efectuarán con una asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente más de la mitad de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 62.- Las sesiones de la Comisión de Control serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente. A falta de esta designación lo hará cualquiera de los restantes miembros de la Comisión de Control.

Artículo 63.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Control:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos internos.
- b) Interpretar el Estatuto y reglamentos internos.
- c) Mantener un órgano informativo de sus actividades y resoluciones para conocimiento de los asociados.
- d) Aprobar los reglamentos internos presentado por la Junta de Directorio.
- e) Aplicar sanciones a los asociados según el Estatuto y Reglamento Interno.
- f) Elaborar informes de la administración de la Junta de Directorio.
- g) Presentar una terna de miembros para el Tribunal Estudiantil de Elecciones a la Junta de Directorio para su debida aprobación.
- h) Los demás que establecen el presente Estatuto.
- i) Llevar un control de la cantidad de los socios activos, especiales y honorarios de la asociación.

Artículo 64.- La Comisión de Control podrá declarar vacante el cargo de cualquiera de sus vocales que haya faltado sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas, y deberá llenar dicha vacante con un miembro activo que se encuentre en uso de sus derechos y que cumpla con los requerimientos del estatuto.

Artículo 65.- En caso de renuncia o de declararse vacantes el cargo de Vicepresidente, dicha vacantes será ocupada por el vocal de la Comisión de Control designe y que cumpla con los requerimientos del estatuto.

CAPÍTULO V

MIEMBRO DE LA COMISION DE CONTROL

Artículo 66.- Para ser Miembro de la Comisión de Control se debe de cumplir los siguientes requisitos:

- c) NO haber sido sancionado disciplinariamente por algún organismo de la ESPOL.
- d) Ser estudiante regular de la ESPOL.

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL

Artículo 67.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a Asambleas Generales de Estudiantes cuando lo soliciten los socios o cuando crea que sea necesario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Asambleas Generales de Estudiantes, y Comisión de Control.
- c) Presentar anualmente y ante la Asamblea General de Estudiantes un informe detallado de la marcha de ASOMIPOL y manifestar las necesidades que deberán ser atendidas.
- d) Dar cuenta a la Asamblea General de Estudiantes de las irregularidades que observare e indicar las reformas y mejoras tendientes al progreso de ASOMIPOL.
- e) Delegar a un miembro de la Comisión de Control la realización de las actas e informes.
- f) Delegar sus atribuciones al Vicepresidente.
- g) Los demás que le otorguen el presente Estatuto y reglamentos de ASOMIPOL.

DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTROL

Artículo 68.- El Vicepresidente, auxiliará al Presidente en todas sus funciones.

Artículo 69.- El Vicepresidente, subrogará al presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de enfermedad, renuncia, ausencia u otro impedimento. En caso de ausencia definitiva, la Comisión de Control elegirá su reemplazo, entre los miembros del de la Comisión de Control.

Artículo 70.- En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente podrá presidir la Asamblea General de Estudiantes.

DE LOS VOCALES

Artículo 71.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto y los reglamentos internos de la ASOMIPOL, así como las disposiciones de sus diferentes organismos. Si observaren alguna incorrección deberán poner eso en conocimiento de la Comisión de Control para que ésta adopte las medidas del caso, según Estatuto y reglamentos pertinentes.
- b) Vigilar la conservación del local de ASOMIPOL y su mobiliario.
- c) Conocer y llevar al seno de los organismos de ASOMIPOL los asuntos que afecten a sus representados
- d) Las demás que les sean asignadas por la Comisión de Control o el Presidente de la Comisión de Control y las contempladas en el presente Estatuto y reglamentos.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 72.- Las elecciones para los miembros de la Junta de Directorio se realizaran según el REGLAMENTO UNIFICADO DE ELECCIONES PARA FEPOL Y

ASOCIACIONES ESTUDIANTILES (RUEE). Siendo elecciones obligatoria antes de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 73.- Las elecciones para los miembros de la Comisión de Control al ser un organismo interno de ASOMIPOL se realizarán en las Asambleas Generales según los estatutos y será obligatorio en Asamblea General Ordinaria.

DEL REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 74.- La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El patrimonio inicial será de 0 dólares.

Artículo 75.- Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Las aportaciones voluntarias.
- c. Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d. Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- e. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

Artículo 76.- La Junta de Directorio confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

CAPITULO VI DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 78.- El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION.

Artículo 79.- La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- b. Por las causas que determine el Código Civil.
- c. Por sentencia judicial.

Artículo 80.- Acordada o decretada la disolución, la Junta de Directorio efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere.

Artículo 81.- El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación.

Certifico que este Estatutos fue discutido en la sesión de la II Asamblea General Extraordinaria de ASOMIPOL realizada el 19 de Enero del 2013 y ratificada en el VI Directorio Ejecutivo de ASOMIPOL celebrado el 6 de Marzo del 2013.

Milagro, 11 de Marzo del 2013

Josselyn Cedillo
SECRETARIA DE ASOMIPOL

VOTACION II ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOMIPOL

| | |
|-------------------------------------|--------|
| ALARCÓN SOLÍS MARIO ENRIQUE | SI |
| AREVALO DAVILA DIEGO ARMANDO | SI |
| AREVALO PAREDES JONATHAN EDEN | SI |
| AREVALO VERA ANDREA GABRIELA | SI |
| BRITO LOPEZ KEVIN OMAR | SI |
| BURGOS SAN LUCAS GABRIELA CAROLINA | BLANCO |
| BUSTAMANTE BAJAÑA XAVIER ARMANDO | SI |
| CEDILLO ARCE JOSSELYN MAOLY | SI |
| CHUSAN ATARIGUANA CARLOS JAVIER | SI |
| CONFORME BRIONES LAKERS LEONEL | SI |
| CORTEZ SOLORZANO VERONICA PATRICIA | SI |
| FREIRE GARCIA PEDRO FERNANDO | SI |
| GAME ZAPATA RUBEN DARIO | SI |
| GONZALEZ CHIRIBOGA CINTHIA VANESSA | SI |
| GUERRERO JALIULLINA RINUS ALFREDO | SI |
| JIMENEZ VARGAS GEOVANNY JAVIER | SI |
| KAM ZOU JOSE LUIS | SI |
| KUONYENG NAVARRETE PATRICIO RAFAEL | SI |
| LEMAORDONEZ ALEXIS FERNANDO | SI |
| LOPEZ JIMENEZ LORENA LISSETTE | SI |
| MALDONADO SAMANIEGO ALVARO PATRICIO | SI |
| MARIDUENA LARREA ANGEL AUGUSTO | SI |
| MARQUEZ RAMOS RICHARD ALFONSO | BLANCO |
| MARTINEZ BARROS ISKRA KRUMACKER | SI |
| MARTINEZ FLORES WELLINGTON ANDRES | SI |
| MONSERRATE JINES JOHANA MARISOL | SI |
| PALOMINO AYORA JANIO DANIEL | SI |
| PETROCHE SANCHEZ DANIEL MARX | SI |
| RONQUILLO PILAY BEATRIZ SUSANA | SI |
| SALGADO OLEAS MARIAM ANDREINA | SI |
| SALTOS PACHECO JOSE ANDRES 5 | SI |
| SANCHEZ CRUZ STALINO ANTONINO 5 | SI |
| SANCHEZ CRUZ MAYRA ALEXANDRA W | SI |
| SUQUE CERCADO BRAYAN IVAN | SI |
| VACA SALAZAR LUIS ANTONIO | SI |
| VARGAS RUMAZO SERGIO ANDRES | SI |
| VINUEZA FREIRE DJOSELYN GERARDINE | SI |

| | | | |
|----|----|------------|---|
| SI | 35 | BLANCO | 2 |
| NO | 0 | ABSTENCION | 0 |



VOTACION VI JUNTA DE DIRECTORIO ASOMIPOL

| | |
|-------------------------------|----|
| JUNCO AGUAIZA CARLOS JONATHAN | NO |
| CEDILLO ARCE JOSSELYN MAOLY | SI |
| KAM ZOU JOSE LUIS | SI |
| PETROCHE SANCHEZ DANIEL MARX | SI |
| JUNCO AGUAIZA JERRY HERNAN | NO |

| | | | |
|----|---|------------|---|
| SI | 3 | BLANCO | 0 |
| NO | 2 | ABSTENCION | 0 |